



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de septiembre de 2023
P.I.E. N° 1205/2022-2023



Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Patricia Arce Guzmán, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, sobre los protocolos de perspectiva de género socializados en los Tribunales Departamentales de Justicia --- 2. Informe, a la fecha, cuál es información sobre los protocolos implementados para auditorias, con perspectiva de género implementados en materia familiar en los Tribunales Departamentales de Justicia. --- 3. Informe y remita la documentación de respaldo, sobre los procedimientos de denuncia, y las medidas de protección institucionales que toman para las víctimas de violencia familiar que litigan guardas, derecho de visitas en materia familiar y las acciones disciplinarias tomadas contra de las y los administradores de justicia, funcionarios de apoyo jurisdiccional y/o jueces que re victimizan a las litigantes. --- 4. Informe, si el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), ha incorporado una perspectiva de género en sus protocolos y políticas relacionadas en materia familiar. Haga conocer las medidas específicas adoptadas para garantizar que las víctimas sean tratadas con sensibilidad y se aborden adecuadamente las desigualdades de género en el contexto de la violencia económica. --- 5. Informe y remita documentación de respaldo, sobre si el TSJ ofrece capacitación regular a las y los administradores de justicia y personal de apoyo jurisdiccional, sobre la aplicación de la perspectiva de género en la prevención de re victimizar a las litigantes que tiene procesos paralelos en materia penal como víctima y en materia familiar como demandantes. Solicito información detallada sobre los programas de capacitación existentes y cualquier material o recursos educativos proporcionados a los miembros del personal de la referida institución. --- 6. Informe y remita, cuáles son las acciones del TSJ sobre apoyo a las víctimas, qué medidas se han implementado para garantizar la no re victimización en los casos señalados en el punto 5, informe si el TSJ proporciona servicios de apoyo y asesoramiento a las víctimas, así como información sobre cómo acceder o denunciar el maltrato de los funcionarios del Órgano Judicial, letreros o promoción para denunciar el maltrato. --- 7. Remita en detalle,



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

estadísticos sobre el número de denuncias de asistencia familiar demandadas por mujeres madres con la guarda y detalle el número de demandas por departamento recibidas. --- **8.** Informe y remita con documentación de respaldo, el nombramiento y/o memorándum de designación de los siguientes jueces del Departamento de La Paz, como también de su hoja de vida con el respaldo debido: Karen Romero Ibáñez Juez Primero de familia de la Zona Sur; Wendy Mamani Condori Juez Segundo de Niñez y Adolescencia y Heber Gonzalo Torrejón Siñani Juez Tercero de Instrucción Anticorrupción y de Violencia contra la Mujer --- **9.** Informe y remita con documentación de respaldo, copia en medio magnético de la lista de todos los procesos de involucrados con la ciudadana Ángela Lucia Chalar Moncada en el asiento judicial del Departamento de La Paz y el estado de los mismos. ---- **10.** Informe, si la ciudadana Ángela Lucia Chalar Moncada acudió a Control y Fiscalización del Tribunal Departamental de Justicia del Departamento de La Paz, denunciando a los siguiente jueces: Karen Romero Ibáñez Juez Primero de familia de la Zona Sur; Wendy Mamani Condori Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia y Heber Gonzalo Torrejón Siñani Juez Tercero de Instrucción Anticorrupción y de Violencia contra la Mujer.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Agüez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial



Presidencia

Sucre, 14 de noviembre de 2023
CITE: SGRAL-TSJ N° 2290/2023

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

Ref: **SE HACE CONOCER QUE YA SE RESPONDIÓ A PIE**
N° 1205/2022-2023

De mi mayor consideración.



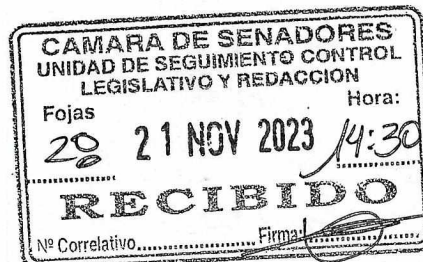
A tiempo de desearle éxitos en las labores que desempeña, mediante la presente tengo a bien responder a la nota P. N°380/2022-2023, en relación a PIE N° 1205/2022-2023; mismo que, fue respondida en fecha 30 de octubre de 2023, adjuntando de respaldo la documentación pertinente a fs. 24 útiles.

Por consiguiente, por instrucciones del Dr. Ricardo Torres Echalar, se hace constar que este Alto Tribunal, ya cumplió con la respuesta a PIE N° 1205/2022-2023.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

[Firma manuscrita]
Roxana Aprilí Martínez
SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

c.c./Arch. CH./UODJ-TSJ





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

HR 593/23



Sucre, 30 de octubre del 2023

CITE: STBIA.GRAL.-TSJ N° 2204/2023

Señora:

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

Ref: **RESPONDE A PIE.**

A tiempo de desearle éxitos en las labores que desempeña, mediante la presente tengo a bien responder al PIE N° 1205/2022-2023.

En el marco de la coordinación y cooperación que determina la Constitución Política del Estado (CPE), en su art. 12. I. "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"; atento, a dicha exigencia se desarrolla el requerimiento de la Petición de Informe Escrito, como sigue:

Al punto 1.- En este punto, su Autoridad requiere: Informe, sobre los protocolos de perspectiva de género socializados en los tribunales departamentales de Justicia, al respecto debo manifestar que:

R. Me remito a la respuesta CITE:DG-EJE N° 0979/2023.

Al punto 4.- En presente punto, su Autoridad requiere: Informe, sobre la incorporación de perspectiva de género en sus protocolos y políticas relacionados en materia familiar, al respecto

R. Me remito a la respuesta del punto anterior.



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Al punto 5.- Informe y remita documentación de respaldo, sobre si la Escuela de Jueces del Estado (EJE) ofrece capacitación regular a los administradores de justicia y personal de apoyo jurisdiccional, sobre la aplicación de la perspectiva de género en la prevención de revictimizar a las litigantes que tienen procesos paralelos en materia penal como víctima y en materia familiar como demandantes, informe de manera detallada sobre los programas de capacitación existentes y cualquier material o recursos educativos proporcionados a los miembros del personal de la referida institución, al respecto.

R. Se remite el Informe UCAP-UFOR N° 032/2023 de 11 de octubre, remitido por el director general de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional del Estado.

Al punto 6.- Informe y remita, cuáles son las acciones de la EJE., sobre apoyo a las víctimas, que medidas se han implementado para garantizar la no revictimización en los casos señalados en el punto anterior.

R. Me remito a la respuesta del punto anterior.

Con relación a los puntos 2, 3, 7, 8, 9 y 10.- En el entendido que, en dichos puntos son sobre asuntos de:

- Auditorias
- Naturaleza Disciplinaria
- Estadística
- Nombramiento de jueces
- Naturaleza de control y fiscalización.

Sobre este particular, el art. 122 de la CPE., esclarece de manera clara y específica la nulidad en caso de que alguna autoridad ejerza jurisdicción o potestad que no emane de la Ley son (nulos); asimismo conforme determina el art. 195 del referido cuerpo legal, son atribuciones constitucionales del consejo de la magistratura.

Por consiguiente, siendo que el Consejo de la Magistratura por mandato constitucional es un ente fiscalizador, tiene la potestad de realizar auditorías, posee el control disciplinario, cuenta con una Unidad de Datos Técnicos (especializada), tiene la facultad de nombrar jueces; siendo así, aborda trabajos de esta naturaleza por mandato constitucional, bajo ese entendimiento, por



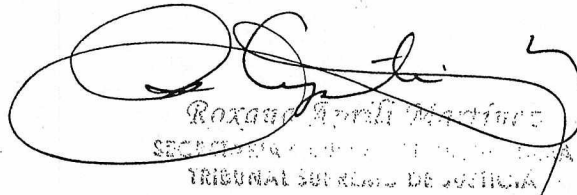
Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

instrucciones del Dr. Ricardo Torres Echalar, deberá directamente dirigirse a la instancia competente (Consejo de la Magistratura) a efectos de que sea atendida por la referida instancia, los puntos 2, 3, 7, 8, 9 y 10 de la mencionada misiva.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

c.c./Arch. CH./UODJ-TSJ
HR. 593


Roxana April Martínez
SECRETARÍA EJECUTIVA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

